

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta; cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 31 de Agosto.*)

Gobierno Civil

CIRCULARES 1954

Habiendo desaparecido de la casa paterna del pueblo de Mansilla, el joven Inocencio Médel, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Mansilla.

Logroño 30 de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Señas:

De 17 años de edad, delgado de cara, ojos morenos, pelo como negro, viste pantalón de pana, zahones de curtido, morral de pellejo de cabra, manta de sayal rayada y boina, y no va provisto de cédula personal.

1949

Por el Alcalde de Villar de Torre se participa á este Gobierno, que habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos de aquella localidad Andrés Ortuzar, An-

drés Rubio, Mateo Blanco y Nicánor Martínez, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo el término de «Las Cuestas» hasta la primera senda que dirige al río Rebollar, así como también el término de «Las Conejeras», aguas vertientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 1.º de Septiembre de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Dentro de brevisimo plazo será puesta en vigor la ley que modifica la tributación especial sobre el alcohol y la tarifa de consumos. Por el Ministerio de Hacienda se han realizado los trabajos preliminares, agotando las previsiones, á fin de que tan importante innovación tributaria, base del presupuesto sometido á las Cortes, rinda los resultados que prometen cálculos de gran sinceridad hechos al proyectarle. Son de temer, sin embargo, dificultades y resistencias en la recaudación del impuesto; y en tal caso, debe V. S. dar á los agentes encargados del servicio todo el apoyo que necesiten y de su autoridad dependa, así en lo referente á la publicación en el *Boletín oficial* y tableros de anuncios municipales de cuantas circulares y avisos consideren oportunos dictar, relacionados con su misión, como en los demás auxilios y cooperaciones que puedan contribuir á la mayor eficacia de la labor recaudatoria. No necesito encarecer, expuesto el fin de esta circular, la importancia que el

Gobierno concede al servicio que encomienda al celo de V. S., y de él espera las medidas más oportunas para que en ningún caso puedan reprochar los funcionarios del Ministerio de Hacienda, en las Autoridades dependientes de V. S., omisión ó tibieza en el concurso que les es debido.

Madrid 29 de Agosto de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

(*Gaceta del 31 de Agosto.*)

Junta provincial de Instrucción pública

Presupuestos de material de Escuelas CIRCULAR 1590

Los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales de primera enseñanza, dentro del próximo mes de Octubre, un presupuesto del material de las mismas para el año próximo de 1905, ajustado el modelo á que se refieren las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 7 de Mayo y de 14 de Julio de 1904, insertas en los *Boletines oficiales* de los días 27 y 28 del citado mes de Mayo y en el de 1.º de Agosto siguiente, debiendo ser el importe del de las diurnas, igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901; el de 625 pesetas para las escuelas agregadas á las Normales elementales, y el de las de adultos, la cuarta parte de la gratificación que los Maestros perciban por este servicio, excepción hecha de los que se hallen com-

prendidos en el caso primero de la Real orden de 11 de Noviembre de 1902, que consignarán la cantidad que venían percibiendo en el ejercicio anterior.

Para la formación de los mismos se atenderán los referidos señores Maestros y Maestras á lo prevenido en las citadas instrucciones, autorizadas por Real orden de 26 de Abril de 1904.

Las Juntas locales de primera enseñanza, remitirán á esta provincial, con su informe y durante el mes de Noviembre siguiente, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros; y recomiendo á los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de que se trata, la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, puesto que, de no llevarlo á cabo en el indicado mes de Noviembre, me veré obligado á exigir á los morosos, si como no es de esperar resultare alguno, la consiguiente responsabilidad.

Logroño 1.º de Septiembre de 1904.

El Gobernador Presidente,
Eduardo Cassola.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

1926

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los siguientes documentos:

«Ilmo. Sr.:—Courtois Margarita Octavio, natural de Cassuejouis, departamento de Aveyron, Francia, de 50 años de edad, residente en Briones, á S. S. I. expone:—Que deseando establecer en esta villa una escuela de primera enseñanza et otra de párvulos y disponiendo al efecto de un local adecuado según se deduce del adjunto certificado del se

por Delegado de Medicina, y cumplidos los demás requisitos exigidos por el Real decreto de 1 de Julio de 1902, á S. S. I. ruega:—Se digne autorizar á la suplicante para abrir según las formas legales el establecimiento solicitado. —Favor que de la conocida bondad de S. S. I. espera conseguir. —Dios guarde á S. S. I. muchos años.—Briones 11 de Agosto de 1904.—Courtois Margarita Octavio.—Ilustrísimo Señor Director del Instituto general y técnico de Logroño.—Reglamento de la Escuela de primera enseñanza de la Santa Familia de Briones.—Primero. Para que una niña sea admitida en la Escuela, es preciso que haya sido vacunada y que no padezca ninguna enfermedad infecciosa.—2.º Las clases durarán tres horas y media por la mañana y lo mismo por la tarde. —Por la mañana se empezará á las ocho et por la tarde á la una y media. Las clases serán interrumpidas por un cuarto de hora de recreo.—3.º Las niñas acudirán á la Escuela con el aseo correspondiente á su condición.—4.º No habrá clase los jueves por la tarde ni los días festivos.—5.º Las clases durarán desde primeros de Septiembre hasta mediados de Julio.—Briones á 11 de Agosto de 1904.—Courtois Margarita Octavio.—Extracto de los Registros del estado civil de la Alcaldía de Cassuejouis, cantón de Laguiole, distrito de Espalioz, departamento de Aveyron.—En el año mil ochocientos cincuenta y cuatro, el veinticinco de Marzo, á las dos de la tarde, ante nosotros Hipólito Devic, Alcalde oficial del estado civil de la Alcaldía de Cassuejouis, cantón de Laguiole, distrito de Espalioz, departamento de Aveyron, compareció el Sr. Juan Antonio Courtois, de treinta y dos años de edad, cultivador, domiciliado en el lugar de Mandy Bas, del distrito municipal de Cassuejouis, el cual nos presentó una hija nacida en este día á las doce y media del día al dicho lugar de Mandy Bas, hija legítima del declarante y de Antonia Calmeis su esposa, de veinticinco años de edad, sin profesión, domiciliada también en el sobredicho Mandy Bas, á quien declaró querer llamar Margarita Octavio.—Las cuales declaración y presentación hechas en presen-

cia de los Sres. Juan Canque, de cuarenta y siete años de edad y Pedro Juan Cros, de treinta y siete años, el primero Maestro de escuela y el segundo propietario cultivador, domiciliado en el dicho Cassuejouis, los cuales firmaron con nosotros la escritura presente después de lectura.—Courtois, Planque Cros y Devic, Alcalde, todos firmados en el Registro.—Conforme con su original entregado en la Alcaldía de Cassuejouis en 17 del mes de Marzo 1881.—El Alcalde, H. Devic.—Sello de la Justicia de Paz de Laguiole.—El Traductor, Daniel Pujole.—Visto en este Vice-Consulado para legalizar la firma del Sr. Raynal, Juez de Paz de Laguiole (Aveyron)—Rodes 16 de Agosto 1904. Jules Beeissond.—Rudes número de orden 5 —Artículo de la tarifa 57.—Derechos reales 12, etc.—Fecha 16 de Agosto de 1904 —Sello del Vice-Consulado de España.—Rodes.—Notas marginales.—25 de Marzo de 1854.—Sello del papel.—Núm., etc.—Nacimiento de Margarita Octavia Courtois, de Mandy Bas.—Visto por nosotros, Juez de Paz del Cantón de Laguiole, para la legalización de la firma del Sr. Devic, Alcalde del distrito municipal de Cassuejouis puesta al lado —Laguiole el es de Mayo de 1881 —El Juez de Paz, J. Raynal.—Don Pedro Castillo Peñafiel, Alcalde constitucional de esta villa de Briones.—Certifico:—Que Sor Margarita Octavio Courtois, Luisa Albertrinc Soulec y Eugenia Julia Foulis, hermanas de la Sagrada familia de Ville Granche (Aveyron), habitantes en esta villa de Briones, en su arrabal de Gimileo durante su permanencia en esta, su conducta ha sido intachable digna de encomio, sin que la autoridad haya tenido que reprenderlas, antes al contrario, con sumisión y humildad acatan y obedecen las órdenes de la misma.—Y para que así conste donde convenga, expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Briones á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Pedro Castillo.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Briones.— Logroño 27 de Agosto de 1904.—El Director del Instituto, Antonio Jimeno.

Partido judicial de Cervera del río Alhama

AÑO ECONÓMICO DE 1904

Repartimiento de las tres mil novecientas noventa y cinco pesetas entre los pueblos del partido judicial para atender al presupuesto de gastos de la Carcel en el próximo año de 1905, siendo sus bases distributivas según el acuerdo de la Junta de este día, esto es, el Censo de población y las contribuciones directas girando sobre la primera el cuarenta por ciento y el restante sobre la segunda, á saber:

PUEBLOS	BASES DE DISTRIBUCIÓN		CUOTAS QUE CORRESPONDEN				CUOTAS			
	Número de almas	Contribución directa Pesetas Cs.	Por el primer concepto		Por el segundo concepto		Anuales		Trimestrales	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Aguilar	1907	19931 26	340	26	338	83	679	09	169	77
Cervera	6002	30882 54	1076	36	525	»	1601	36	400	34
Cornago	1953	10388 12	350	54	176	59	527	13	131	78
Grávalos	1013	10676 09	180	34	181	49	361	83	90	46
Igea	1323	18689 97	326	14	317	72	643	86	160	97
Navajún	360	1961 71	64	30	33	34	97	64	24	41
Valdemadera	290	1942 09	51	08	33	01	84	09	21	02
TOTALES.	13348	94471 78	2398	02	1605	98	3995	»	998	75

La Junta dió por terminado este repartimiento con arreglo á lo preceptuado en la sesión de este día.

Cervera del río Alhama 3 de Agosto de 1904.—El Presidente de la Junta, José Herrero.—P. A. de la Junta: El Secretario, Pedro Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 27 de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

1946

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Arnedo para el año de 1905, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

Partido judicial de Arnedo

AÑO ECONÓMICO DE 1904

Repartimiento que se gira entre los veintitres Ayuntamientos del partido, de la cantidad de cinco mil trescientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos para cubrir el presupuesto, tomando por base el número de almas de cada uno, á razón de veinticinco céntimos

PUEBLOS	NÚMERO de almas	CUOTA anual		CUOTA trimestral	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Arnedo.	4340	1085	»	271	25
Arnedillo..	1205	301	25	75	31
Bergasa.	530	132	50	33	13
Bergasillas.	257	64	25	16	06
Carbonera..	127	31	75	7	94
Corera..	717	178	25	44	81
Enciso y tierra.	1276	319	»	79	75
Galilea.	521	130	25	32	56
Herce..	728	182	»	45	50
Munilla y tierra..	1725	431	25	107	81
Muro de Aguas..	711	177	75	44	44
Ocón y tierra..	1345	336	25	84	06
Poyales.	814	203	50	50	88
Préjano.	897	224	25	56	06
Quel.	1924	481	»	120	25
Redal..	555	138	75	34	69
Robres y tierra.	424	106	»	26	50
Santa Eulalia Bajera.	249	62	25	15	56
Tudelilla..	1073	268	25	67	06
Turruncún..	273	68	25	17	06
Villar de Arnedo..	1207	301	75	75	44
Villarroya..	396	99	»	24	75
Zarzosa..	276	69	»	17	25
TOTALES.	21570	5392	50	1348	12

Arnedo 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Amós M. Portillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 26 de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

GOBIERNO CIVIL

1934

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULARES

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Cervera del río Alhama para el año de 1905, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

Audiencia provincial de Logroño

1902

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Bonifacio Lafuente Sáenz.	Homicidio.	21 y 22 Noviembre

y celebrado el sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Mateo Díez Ortega.	Calahorra
» Hilario Garijo Abad.	Autol
» Julián Ezquerro Navas.	Pradejón
» Cándido Jaime Gómez.	Calahorra
» José Barco Fernández.	Alcanadre
» Saturnino Leza Tejada.	Ausejo
» Lucas Fernández Ezquerro.	Pradejón
» Demetrio Aguerri Cariñena.	Calahorra
» José Cillero Villar.	Autol
» Elías Cordón Ezquerro.	Pradejón
» Juan Arnedo Herce.	Alcanadre
» Román Alberdi Romero.	Ausejo
» Luis Rodríguez Pérez.	Calahorra
» José María Jiménez Cordón.	Autol
» Vicente Miranda García.	Pradejón
» Anacleto Comas Lorente.	Calahorra
» Carmelo Romeo Tejada.	Ausejo
» Siforiano Martínez Aguirre.	Alcanadre
» Guillermo Sáenz Lorente.	Calahorra
» Juan Ezquerro Ruete.	Pradejón
<i>Capacidades</i>	
Don Severo Ezquerro Rueda.	Autol
» Joaquín Flaño Sáenz.	Ausejo
» Pedro Barco Fernández.	Alcanadre
» Ángel Garro Fernández.	Calahorra
» Alfredo Arenzana González.	Id.
» Bernardo Martínez Martínez.	Id.
» Faustino Tejada Espinosa.	Ausejo
» Lázaro Cordón Ezquerro.	Pradejón
» Domingo Fernández Maestre.	Alcanadre
» Anastasio Segura Isdeo.	Calahorra
» Gregorio Calleja Benito.	Autol
» Agapito Bueno Romeo.	Ausejo
» Anselmo Gil Navarro.	Calahorra
» Domingo Felices Cerezuela.	Id.
» Tomás Jiménez Sáenz Inestrillas.	Autol
» Maximiano Olazabal Palacios.	Calahorra
<i>Supernumerarios. — Cabezas de familia</i>	
Don Tiburcio Jiménez Peña.	Logroño
» Pedro Bergasa Muñoz.	Id.
» Niceto Sáez Ayala.	Id.
» Ángel Hidalgo Bastida.	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Manuel Vidaurreta Ruiz.	Logroño
» Carlos Amusco Echarri.	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la Ley del Jurado, expido la presente que firme en Logroño á veintidos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Parga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVARRETE

1163

CONTINUACIÓN (1)

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1902, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 26

Previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

También se leyó la correspondencia oficial.

En vista de la circular sobre formación de viveros de vides americanas, se acordó estudiar detenidamente el asunto.

Se acordó archivar la hoja Nomenclator con referencia al 31 de Diciembre de 1900 y que se ha recibido aprobada por la Superioridad.

También se acordó dar cumplimiento dentro del plazo señalado á la circular sobre proponer las obras municipales que sean de necesidad.

El Ayuntamiento quedó enterado del cupo que se le ha señalado para cubrir el déficit de la Diputación provincial en el año de 1903.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó proceder á la rectificación del presupuesto ordinario para 1903, eliminando del capítulo 4.º de gastos las 2818 pesetas 75 céntimos consignadas para personal, material y retribuciones de Instrucción pública, y del artículo 1.º, capítulo 9.º de ingresos las 4708 pesetas 73 céntimos del recargo sobre la contribución territorial, y que la diferencia se aumente en el artículo 3.º del referido capítulo 9.º

Se acordó citar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y Junta pericial para las diecinueve del día 28 del actual, con el fin de adicionar las cartillas evaluatorias que rigen en esta villa con los productos de la caza.

Quedó enterada la Corporación municipal de la orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 18 de Septiembre último, concediendo el aprovechamiento de viercol de la Dehesa de esta villa, que re tiene solicitado, y se acordó cumplir lo que en la misma se ordena.

Se accedió á la pretensión del señor Maestro de niños D. Manuel Martínez, para atajar de su cuenta el alto ó desván de la casa que habita, dándose comisión á la de Policía urbana para que bajo su dirección se hagan las obras.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Policía urbana la solicitud de D. Martín Blasco Ulecia, pidiendo se prohiba el tránsito de carros y carruajes por la calle de salida para las Eras, por los perjuicios que causan á los edificios de la calle del Horno que limita con aquella.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Presentada la liquidación de lo que tiene cobrado el Agente ejecutivo don Pedro Fernández, resulta ser 519 pesetas 45 céntimos, por el reparto de yerbas de 1897-98; 335 pesetas 24 céntimos por el reparto de guardío de viñas de 1901; 913 pesetas 70 céntimos por el reparto de guardería rural de 1901, y 442 pesetas 12 céntimos por el reparto de guardería rural del segundo semestre de 1900, y enterada la Corporación municipal, acordó aprobarla y que se formalice su ingreso en fondos municipales, y que se oficie al Agente Fernández para que presente los documentos referentes al papel, recibos que de presupuestos anteriores tiene en su poder.

Sesión del día 2 de Noviembre

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida en la última semana.

Dada cuenta de la solicitud que con fecha 31 de Octubre último, dirige á esta Corporación D. Perfecto Huer-go, presentando la escritura de fianza otorgada para garantir el cargo de Depositario municipal de esta villa y en la que interviene como fiador su padre D. Matias, teniendo en cuenta que de cumplirse el art. 106 de la Ley Municipal, los Concejales Sres. Huer-go, Zaldivar y Ortún, tienen que salir del salón de sesiones por ser parientes dentro del cuarto grado, del solicitante D. Perfecto, y en este caso no quedaría mayoría para poder deliberar y resolver el asunto, se acordó dejarlo en suspenso hasta la sesión inmediata.

A solicitud del interesado y por tener cumplidos los requisitos de la Ley Municipal, se acordó declarar vecino de esta villa á D. Fidel Espiga Martínez.

Se aprobaron las condiciones y señalaron los días para celebrar las subastas para el arriendo de los pastos de la Dehesa de esta villa titulada La Verde, para el ganado lanar, cabrío y mayor durante el presente año forestal y venta de 500 estéreos de viercol y carrasca señalados en la misma.

El Sr. Presidente manifestó que había encargado á D. Perfecto Huer-go la cobranza voluntaria de los repartos de yerbas de 1898-99 y guardío de viñas de este año, á fin de evitar demoras en el procedimiento, y enterada la Corporación municipal, aprobó tal determinación.

Se acordó convocar á los pueblos de Sotés y Hornos á una reunión en el Molino de Santolín, como es costumbre, para tratar de las obras que convenientes para las tres villas deben incluirse en el proyecto de obras municipales de la Diputación, comisionándose á los señores Zaldivar y Ortún para que en nombre de este Ayuntamiento concurren á la reunión.

Se acordó contribuir á la suscripción para construir un monumento Nacional que perpetúe la memoria del Rey D. Alfonso XII.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

AÑO DE 1904.

MES DE AGOSTO

1947

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULO		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago			
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	14377	63	872	90	250	11'4 45
2.º	Policia de seguridad.	15796	25	912	10	250	1495 43
3.º	Policia urbana y rural.	27165	"	2156	24	842	2998 45
4.º	Instrucción pública.	10299	50	90	10	"	490 10
5.º	Beneficencia.	16534	"	698	30	200	898 30
6.º	Obras públicas.	22232	50	527	63	644	1172 53
7.º	Corrección pública.	9025	05	391	66	200	591 66
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	97759	85	6288	61	100	6688 61
10.	Obras de nueva construcción.	1100	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos.	5476	84	"	"	300	300 "
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"
13.							
TOTAL.		219766	60	11937	54	3087	15779 53

Haro 22 de Agosto de 1904.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcade, Luis de Salcedo. Aprobada en sesión de ayer.
Haro 27 de Agosto de 1904.—Luis de Salcedo.—Fermin Bañares.

CASALARREINA

1939

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al corriente año y cuentas municipales del 1903, quedan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden las personas que lo deseen examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Casalarreina 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Celestino Hornos.

QUEL

1941

Don Domingo Serrano Hecce, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto adicional al del corriente año y ordinario para el próximo de 1905, así como habiendo sido fijadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1903 en sesión ordinaria del día de ayer, quedan expuestos dichos documentos al público por término de 15 días en la Secretaría municipal para que durante los cuales puedan examinarlos cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Quel 29 de Agosto de 1904.—Domingo Serrano.

ALFARO

1951

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1903, y aceptado el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año, quedan expuestos al público los citados documentos con sus justificantes en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alfaro 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría

1952

De conformidad á lo que se determina en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, en la segunda quincena de Octubre próximo, se verificarán en esta Audiencia los exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los que reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno en los 15 primeros días de Septiembre próximo.

Burgos 30 de Agosto de 1904.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédulas de citación

1953

El señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, ha mandado en providencia de esta fecha que se cite de comparecencia ante este Juzgado á Alberto Rodríguez Paz, de sesenta años de edad, natural de Gontín provincia de Lugo, domiciliado en Torremontalvo, que lo es de Logroño, pordiosero, ambulante, á fin de que preste declaración

en la causa criminal que á virtud de denuncia que el mismo dió á la Guardia civil de Pradoluengo me hallo instruyendo sobre haberle sustraído la tabernera del pueblo de Santa Olla del Valle sobre las seis de la tarde del veintisiete de Julio último ciento cincuenta pesetas y otros efectos, previniéndola que de no comparecer en el término de diez días desde la publicación de la presente le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y sirva de citación en forma al Alberto Rodríguez Paz, expido la presente que firmo en Belorado á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro, de que certifico.—José López.

1948

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en causa sobre estafas, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Epifanio González, padre del mozo Julio González Aguado, vecino de Ausejo, en la actualidad ausente y de paradero ignorado, para ofrecerle la referida causa á los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Calahorra veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Joaquín Barrachina.

Anuncios Oficiales

1931

CLAVIJO

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa de Clavijo;

Hace saber: Que habiendo quedado terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de contribuciones para 1905, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Clavijo 25 de Agosto de 1904.—Gabriel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRÁVALOS

1933

Aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, la tarifa para obtener la debida autorización é imponer sobre los artículos no tarifados arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de tres mil doscientas setenta y siete pesetas y setenta y cuatro céntimos que resultan de déficit en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año en 1905, se hace saber que el expediente de referencia se hallará expuesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean necesarias.

ESPECIES	Unidad	CONSUMO CALCULADO	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	ARBITRIOS — Pesetas	PRODUCTO TOTAL — Pesetas
Paja de cereales.	100	104767	4'25	1'06	1110'53
Leña.	100	320108	1'50	"'37	1184'40
Patatas.	100	81901	5'25	1'20	982'81
TOTAL.					3277'74

Grávalos 24 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Escudero.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.